



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900120190022000
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	MANUEL JOSE JAIMES TRIVIÑO
PROCESO	EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada; igualmente que fue allegado por parte de la inspección tercera de Turbaco despacho comisorio debidamente diligenciado. Le hago saber a su vez, que el expediente se encuentra digitalizado y puede ser visualizado en la carpeta OneDrive del Juzgado. Pasa al Despacho.

Sírvase proveer.

Turbaco, 22 de febrero de 2023.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 105

Radicado No. 138363118900120190022000

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	138363118900120190022000
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	MANUEL JOSE JAIMES TRIVIÑO
PROCESO	EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. TURBACO, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada. Así mismo, de una revisión a la misma, se observa que cumple con las exigencias establecidas en el Art. 446 del C.G.P., por tanto, se aprobará.

Igualmente verifica el Despacho que el día 6 de diciembre de 2022 fue allegado el despacho comisorio No. 016-22 debidamente diligenciado donde consta la práctica del secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 060-289297, por lo tanto, se dispondrá se incorpore al proceso.

En armonía con lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse que cumple con las exigencias establecidas en el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: AGREGUESE al expediente el despacho comisorio No. 016-22 allegado por la inspección urbana de policía No. 3 de Turbaco bolívar

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e30b3915a95b1eec0639402e6ab0f9ba8cdf298700d35518c4dcb7228cc6df**

Documento generado en 22/02/2023 02:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>